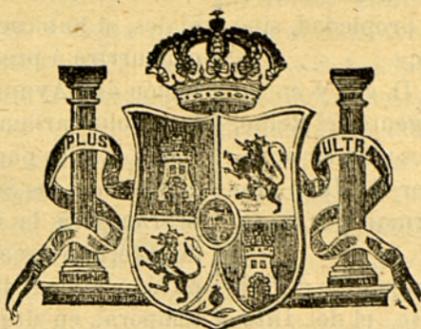


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 53.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Caza.

#### Circular.

El artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 prohíbe, desde primero del próximo Marzo hasta primero de Septiembre en esta provincia, toda clase de caza, excepto la de ánades salvajes en lagunas y albuferas, que durará hasta 31 de dicho mes de Marzo, en cuya fecha quedará completamente establecida la veda.

Durante este tiempo queda prohibida en absoluto la circulación y venta de caza viva ó muerta y pájaros muertos, con la sola excepción que señala el art. 27 de la ley, ó sea la referente á los conejos de sus respectivas propiedades que quieran aprovechar los dueños de montes, dehesas y sotos, quienes podrán hacerlo con las formalidades que fija dicho artículo.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia, Guardas jurados y todos los dependientes de mi Autoridad, cuidarán del puntual cumplimiento de estas disposiciones legales, procurando, sin contemplaciones ni excepciones que serían punibles, impedir y reprimir, por cuantos medios disponen, el ejercicio de la caza durante la veda, denunciando á los Tribunales de Justicia toda infracción de la misma, dando el debido parte á este Gobierno tan pronto presenten la denuncia.

Recomendarán también los señores Alcaldes á los Jefes revisores de felatos y vigilantes de consu-

mos la mayor escrupulosidad y celo en el cumplimiento de sus deberes respecto á la circulación de caza, por ser, además de una infracción de las leyes, un delito penado por el Código aforar, como domésticos ó de corral, los animales comprendidos en la de caza, remitiendo á este Gobierno, en los primeros días de cada mes, un estado de las correcciones impuestas por este motivo durante el anterior, y citando al mismo tiempo los funcionarios que más se hayan distinguido en este servicio, como previene la Real orden de 7 de Mayo de 1880.

La observancia absoluta de la veda que indefectiblemente produce la conservación y fomento de la caza, no solo revela cultura en los habitantes de un país, demostrando su respeto á las leyes del Estado y de la Naturaleza, si que además constituye para él una verdadera riqueza, producida por el mayor consumo y la exportación, riqueza que podría ser de consideración en una provincia como la de Burgos, en cuyos extensos campos y poblados montes abunda la caza, y abundaría muchísimo más, por poco que se la respete, durante la época de la reproducción.

De esperar es, pues, que se cumplirán las prescripciones de la referida ley; y teniendo presente que, según el art. 44 de la misma, es pública la acción para denunciar sus infracciones, todos pueden coadyuvar á la misión encomendada á la Autoridad y á sus agentes, haciéndolo de cuantas presencias ó conozcan, pudiendo, al propio tiempo, dar cuenta de ellas, ya oficial, ya particularmente, á este Gobierno, en la seguridad de que por el mismo ha de ejercerse una acción enérgica y continua para tratar de conseguir la estricta observancia de preceptos tan beneficiosos á los intereses públicos y particulares.

Burgos 21 de Febrero de 1902.

El Gobernador interino,  
Arturo López Llasera.

### Circular.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Julian Marina y dos electores más de Fuentelcesped contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró con capacidad á D. Inocente Valenciano para ejercer el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 20 de Febrero de 1902.—

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

### REAL ÓRDEN.

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto para ante este Ministerio por D. Julio Moreno Gómez contra la providencia de V. S. prohibiéndole expender medicamentos al público en la farmacia del Hospital de la Misericordia de aquella capital:

Resultando que varios Farmacéuticos establecidos en Segovia dirigieron á V. S. con fecha 2 de Julio último una instancia, en la cual anuncian hallarse la farmacia del Hospital de la Misericordia fuera de lo preceptuado en el cap. 2.º, art. 28 de las Ordenanzas de farmacia para el ejercicio de la profesión, y solicitan se exija el cumplimiento de lo mandado:

Resultando que remitida la instancia por V. S. á informe del Subdelegado de Farmacia, éste emite el siguiente:

«Que aun cuando la citada oficina se ha hallado siempre representada por Farmacéutico legalmente aprobado y autorizado, como aparece en el libro de registro de la Subdelegación, y más especialmen-

te desde Octubre de 1855, siendo en la actualidad Regente D. Julio Moreno por fallecimiento de su señor padre, no habiendo cumplido ninguno de los Regentes con lo preceptuado en el art. 28 de las Ordenanzas, no obstante haberlo prevenido la Subdelegación oportunamente para evitar el despacho al público de todo medicamento; pues para verificar ésto han de hallarse situados fuera de los edificios que ocupan los hospitales, encontrándose incumplidos por el denunciado y sus antecesores los artículos 5.º, 6.º y 42 de las ya citadas Ordenanzas:

Resultando que pedido informe por el Gobernador al Colegio de Farmacéuticos de Segovia, y éste, con fecha 12 de Julio de 1901, después de reunirse la Junta, acuerda manifestar que no puede emitir el informe que se le pide, por ser la mayoría de la Junta parte interesada, pero le indican al Gobernador que puede reclamar al Colegio de Farmacéuticos de Madrid; y en efecto, esta Corporación lo evacuó en 5 de Agosto manifestando que ni en la farmacia aludida ni en ninguna otra que no sea propiedad de un Farmacéutico, de su viuda ó huérfanos, puede legalmente expenderse medicamentos al público:

Resultando que informa al Gobernador la Superintendencia y Administración del Hospital de la Misericordia de Segovia acerca de las condiciones en que está establecida la farmacia del Hospital, manifiesta que la expresada farmacia es propiedad del establecimiento, y que del servicio de la misma está encargado el Farmacéutico D. Julio Moreno por convenio con la Administración, y cuya base 2.ª es como sigue: «El servicio de la farmacia para el exterior queda aislado en absoluto de la Administración del Hospital, siendo de cuenta y riesgo del Farmacéutico el pago de la contribución y todo lo referente á la conserva-

ción de este servicio»; y termina diciendo que es de la competencia personal del Farmacéutico, y, por tanto, no corresponde á aquella Administración:

Resultando que en 28 de Septiembre presenta una instancia al Gobernador D. Julio Moreno, en vista de haberle puesto de manifiesto el expediente, en la cual rebate todos los argumentos que contra él aparecen en el citado expediente, y termina suplicando á dicha Autoridad declare improcedente la pretensión formulada contra él, acordando en todo caso respecto de la farmacia del interesado, y por la que contribuye al Estado, se cumplan los artículos 5.º, 6.º y 42 de las Ordenanzas:

Resultando que en 8 de Octubre, el Gobernador acuerda resolver: primero, que conforme el art. 28 de las Ordenanzas de Farmacia, la botica del Hospital de la Misericordia de Segovia no puede seguir expendiendo medicamentos al público, debiendo darse conocimiento de este acuerdo al Subdelegado de Farmacia, á fin de que corrija la infracción cometida hasta ahora y evite en continuación en lo sucesivo; y segundo, que asimismo procede dar conocimiento al propio Subdelegado, y para iguales efectos, de las infracciones que el Profesor D. Julio Moreno cometiera al encargarse de la mencionada botica, á tenor de los artículos 5.º, 6.º y 42 de las citadas Ordenanzas:

Resultando que en 18 de Noviembre se alza para ante este Ministerio D. Julio Moreno contra la providencia del Gobernador, y después de exponer varios hechos en defensa de su derecho, termina suplicando se le tenga por interpuesto este recurso de alzada, con arreglo á lo que dispone la ley Provincial, en sus artículos 143 y 146, en armonía con el art. 32 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo, se revoque la providencia recurrida, dejándola sin efecto, y declarar no haber lugar á ejecutar lo dispuesto en la referida providencia. Acompaña el recibo de la contribución industrial y copia de la providencia del Gobernador.

Visto el art. 28 de las Ordenanzas de Farmacia, que dice: «Los hospitales sólo podrán tener botica para su servicio particular. Continuarán, sin embargo, con su despacho abierto al público las boticas de los presidios militares»:

Considerando que, según establece el citado art. 28 de las Ordenanzas de Farmacia, los hospitales sólo podrán tener botica para su servicio particular, continuando únicamente con su despacho abierto al público las boticas de los presidios militares, en cuya excepción no está incluida la del Hospital de la Misericordia de esa capital:

Considerando que los Farmacéu-

tics sólo pueden expender medicamentos en sus boticas, lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que la del Hospital de la Misericordia no es de su propiedad, sino del establecimiento;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar el recurso interpuesto por D. Julio Moreno Gómez, y confirmar, por tanto, la providencia de V. S.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1901. —González.— Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

(De la Gaceta núm. 15.)

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

##### Circular.

Al insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, número 20, correspondiente al día 4 del corriente mes, el anuncio de las Escuelas vacantes que han de ser provistas por concurso único, se cometió el error de consignar que la elemental incompleta de asistencia mixta de San Vicente del Valle disfruta la dotación de 250 pesetas, en vez de la de 500, que es con la que legalmente ha de ser provista esta Escuela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros interesados.

Burgos 20 de Febrero de 1902.— El Gobernador interino, Presidente, Arturo López Llasera.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

#### SUBINSPECCIÓN Y GOBIERNO MILITAR DE BURGOS

##### Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

###### Circular.

Habiendo acudido á este Gobierno varios Sres. Alcaldes de la provincia por si estimase conveniente el nombramiento de Delegados de la Autoridad militar para el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de expedientes de los tres reemplazos anteriores, así como también interesando la presentación de Oficiales y Sargentos para que presencien y practiquen la talla, respectivamente; en vista de las necesidades del servicio, he tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se prescinde del nombramiento de Delegados de la Autoridad militar por no ser obligatorio y por tener la seguridad de que como en años anteriores todas las operaciones se practicarán con arreglo á la ley.

2.º En las poblaciones donde no existe guarnición y residen Oficiales de la escala de reserva, ó en las situaciones de reemplazo y exceden-

tes, presenciara la talla el más caracterizado, á cuyo fin le pasará la Autoridad local el oportuno aviso.

3.º A falta de los referidos Oficiales, si hubiese alguno retirado, concurrirá á presenciarla si á invitación del Ayuntamiento se prestase voluntariamente para ello.

4.º En los puntos donde no hay guarnición, los Sres. Alcaldes nombrarán para la talla los Sargentos del Ejército necesarios que residan en la localidad, disfrutando licencia temporal, en situación de reserva ó excedentes de cupo, que no resulten incompatibles.

5.º Donde no hubiese Sargentos prestarán este servicio las personas idóneas que nombre el Ayuntamiento, con arreglo al art. 94 de la ley; y

6.º No se considerarán comprendidos en esta circular por lo que respecta á la talla los Ayuntamientos de la Capital y Miranda de Ebro.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y en contestación á los que se han dirigido á mi Autoridad.

Burgos 20 de Febrero de 1902.— El General Gobernador, Gómez Solano.

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 23 de Enero de 1902.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Marroquín y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Lopez Guerrero, Ureta y Manjón, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la comunicación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, trasladando la Real orden de 3 del corriente, en la que se ordena que por las Comisiones mixtas de Reclutamiento se remita á dicho Ministerio un estado del resultado de las operaciones del reemplazo del año 1901, para lo cual se acompañan los ejemplares impresos necesarios á fin de que haya uniformidad en este servicio; y la Comisión acuerda que se cumpla dicha Real orden.

Visto el oficio del Alcalde de Hontoria de la Cantera, haciendo presente que en 5 del actual, á petición de parte, fué alistado por aquel Ayuntamiento el mozo Toribio García Miguel, cuya residencia ha tenido por varios años en La Cueva de Roa, y habiendo oficiado al Alcalde del mismo preguntando si han incluido á dicho mozo en aquel alistamiento, no ha dado contestación alguna, é interesa se le diga qué debe hacer aquel Ayuntamiento; y la Comisión acuerda contestar que no puede evacuar consultas de esta clase por estar llamada á resolver en alzada sobre

las reclamaciones que se interpongan contra los fallos de los Ayuntamientos.

En el mismo sentido acuerda contestar á las consultas que hacen el Alcalde de Zarzosa de Ríospisuerga referente al mozo Leandro Hernandez Gabarra, y el de Quintanilla Sobresierra sobre el mozo Pedro Sedano Gallo.

Dada lectura del oficio del segundo Teniente Juez instructor de la Zona de reclutamiento de esta Capital remitiendo testimonio de la resolución dictada en el expediente instruido al recluta de 1897 por esta ciudad Angel Colina Benito, del que resulta que se han suspendido las actuaciones interin no se justifique la asociación religiosa ó paradero en que se encuentre: la Comisión acuerda que el Ayuntamiento le instruya expediente de prófugo, en cumplimiento del acuerdo de 4 de Mayo de 1899, por el que se le ordenó que instruyera dicho expediente de prófugo.

La Comisión acuerda quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación en que se confirman los acuerdos de esta Corporación por los cuales declaró soldado al mozo Frutos Peña Camarero, alistado en el distrito de Barbadillo del Mercado para el reemplazo de 1901 y soldado condicional al mozo Gregorio Peñas Gonzalez del alistamiento de La Gallega para el propio reemplazo y que se comuniquen dichas disposiciones á la Zona militar de esta ciudad y á los Alcaldes de dichos distritos.

Con el fin de que puedan informarse las instancias de los mozos José Lafont Maestro, alistado por Los Balbases para el reemplazo de 1901 y por Francisco Torre Garcia, alistado en Castil de Carrias en el de 1897, solicitando se les devuelva la cantidad de 1500 pesetas con que dicen redimieron su suerte del servicio activo: la Comisión acuerda que se reclamen á la Zona de Reclutamiento de esta Capital certificaciones del hecho de la redención.

Vista la instancia, que el Excmo. Sr. Capitan general de esta Región ha remitido á informe, dirigida á su Autoridad por el mozo Saturnino Lavin Setien, residente en la actualidad en Espinosa de los Monteros, por cuyo distrito fué alistado para el reemplazo de 1899 y declarado prófugo por no haberse presentado á la clasificación y declaración de soldados, acogiéndose á los beneficios de indulto concedido por Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre último: la Comisión acuerda informar con devolución de dicha instancia en el sentido de que procede acceder á lo solicitado.

Dada cuenta de la instancia que ha remitido á informe el Excmo. señor Capitan general del Norte, di-

rigida á su Autoridad por Laureano Santa Maria, residente en Cadagua (Valle de Mena); acogiendo al indulto concedido á los mozos por los Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre último: la Comisión acuerda informar con devolución de la citada instancia en el sentido de que procede acceder á lo solicitado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y treinta minutos.

Burgos 23 de Enero de 1902.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Diez.

*Extracto del acta de la sesión del día 30 de Enero de 1902.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Julio Diez-Montero y asistencia de los Sres. López Guerrero, Ureta y Manjón, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima la excepción alegada por Evaristo Valdivielso, vecino de esta Capital, en favor de su sobrino Gregorio López Valdivielso, número 170 del sorteo de la misma, en razón á que la alegación de mantener á su tío no se halla consignada en la ley de Reclutamiento vigente.

Dada lectura de otra Real orden en la que se resuelve que habiendo correspondido quedar excedente de cupo por razón del número obtenido en el sorteo supletorio de 29 de Septiembre de 1901 al mozo Anselmo Angulo Fernández, alistado en el reemplazo de 1892 por el distrito del Valle de Tobalina, que fué indultado en 30 de Abril próximo pasado de la nota de prófugo con arreglo á los artículos 1.º y 7.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1901, se hace innecesaria su redención á metálico y que no existe inconveniente para que la suma depositada en la Caja general de Depósitos sea puesta á disposición del interesado: la Comisión acuerda quedar enterada y que se comuniquen al Alcalde para que lo ponga en conocimiento del padre ó interesados del referido mozo Anselmo Angulo Fernández.

La Comisión acuerda que el Ayuntamiento de Terminón instruya expediente de prófugo contra el mozo Godofredo Alonso Alonso.

Dada cuenta de la instancia, que el Excmo. Sr. Capitán General del Norte ha remitido á informe, de Francisco Torre Garcia, alistado en Castil de Carrias para el reemplazo de 1897, solicitando la devolución de 1.500 pesetas con que redimió á metálico su suerte: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no procede la devolución solicitada.

Vista la instancia de José Lafont Maestro, núm. 6 del sorteo de Los Balbases para el reemplazo de 1901, solicitando la devolución de 1.500

pesetas con que redimió á metálico su suerte: la Comisión acuerda informar que procede acceder á lo solicitado.

Así bien acuerda señalar para celebrar su primera sesión del mes de Febrero el día 6 y hora de las once.

Con lo que se levantó la presente siendo las doce y treinta.

Burgos 30 de Enero de 1902.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Diez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Belorado.

José López Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa,

Certifico: que en la causa que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra Germán Munguía Ruiz, sobre sustracción de patatas, se halla la siguiente

«Requisitoria: —D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido. —Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Germán Munguía Ruiz, de 22 años de edad, soltero, hijo de Melchor y Amavésilda, natural y vecino de Santa Olalla de Bureba, en el partido de Briviesca, provincia de Burgos, de cuyo pueblo se ausentó el día 2 de Noviembre del año último, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre sustracción de patatas, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del indicado procesado Germán Munguía Ruiz, cuyas señas son: estatura regular, de buen color, pelo castaño, cara ancha y sin barba, y vestía al estilo del país la clase jornalera, blusa, boina, alpargatas y pantalón de pana.—Dada en Belorado á 18 de Febrero de 1902, de que certifico.—Enrique Estefanía de los Reyes. — Por su mandato, José López.»

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Belorado á 18 de Febrero de 1902.—José López.—V.º B.º —Enrique Estefanía de los Reyes.

### Tamarón.

D. Isaac Santos y Santos, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Tamarón, á 5 de Febrero de 1902, el señor

D. Pedro Marin Gutierrez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal entre partes, de la una, como demandante, Constantino Avila, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de esta villa, y como demandado, Ignacio González, mayor de edad y vecino de Villaldemiro, sobre pago de 14'75 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Ignacio González á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante Constantino Avila la cantidad de 14'75 pesetas, con más los gastos y costas. Así p r esta mi sentencia, que se notificará al demandado en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida en el art. 769, en relación con el 233 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Marin.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y con el fin de que sirva de notificación al demandado Ignacio González, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 283 de la referida ley, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, visada y sellada por el Sr. Juez municipal.

Tamarón 6 de Febrero de 1902.—El Secretario, Isaac Santos.—V.º B.º—El Juez, Pedro Marin Gutierrez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

#### SECRETARÍA.

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

D.ª Rafaela del Moral Torre contra la Real orden del Ministerio de la Guerra de 16 de Noviembre de 1901, sobre derecho á pensión como madre del soldado que fué del Ejército de Cuba, León Rojo.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley organica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Febrero de 1902.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

### Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

No habiendo comparecido el mozo Leandro Hernández Gabarra, alistado por el Ayuntamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del corriente año, al acto del sorteo que tuvo lugar en el día 9 del actual, á pesar de haber sido citado por medio del Boletín oficial, é ignorándose su paradero y el de su familia, se le cita nuevamente á fin de que en el día 2 del próxi-

mo mes de Marzo, á las nueve, se presente en la sala consistorial de este Ayuntamiento al objeto de ser medido y reconocido y exponer las exenciones ó alegaciones de que se crea asistido, ó, en otro caso, podrá utilizar el derecho que le concede el párrafo segundo del art. 95 de la ley de Reemplazos vigente, sirviéndose el Sr. Alcalde donde lo verifique cumplir con lo que en el expresado artículo se ordena, pues de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Zarzosa de Riopisuerga 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Igual citación hace el Alcalde de Covarrubias respecto del mozo Domingo Pardo Ibáñez, núm. 13 del alistamiento y 11 del sorteo.

El de Quintanadueñas respecto del mozo Román Ramirez Pardo, número 1 de la rectificación del alistamiento y 3 del sorteo.

### Alcaldía de Poza.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca á pública subasta el servicio público del alumbrado eléctrico para las calles, plazas y edificios del municipio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Sr. Regidor Síndico, el día 17 de Marzo próximo, dando principio á las once de la mañana por medio de pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, extendidos en papel del sello 11.º, guardándose las formalidades del artículo 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones en el mismo contenidas. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1470 pesetas anuales, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación acompañar el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal la suma de 147 pesetas, 10 por 100 del tipo de subasta. Una vez hecha la adjudicación definitiva del remate, el contratista ampliará la fianza hasta 500 pesetas, que le serán devueltas al siguiente día de inaugurarse el alumbrado público.

Poza 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Urcelay.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado del anuncio y condiciones para la provisión de luz eléctrica para servicio público y edificios del municipio de la villa de Poza, provincia de Burgos, me comprometo á ejecutar con estricta sujeción á las condiciones las obras é instalaciones por la cantidad de.... pesetas .... céntimos por cada luz de diez bujías y una de veinte para

la sala de sesiones (se expresará en letra) y para poder tomar parte en la subasta acompaño el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

#### *Alcaldía de Miranda de Ebro.*

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurridos, no serán admitidas.

Miranda de Ebro 20 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Antonino Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Poza.

Merindad de Cuesta-Urria.  
Bahabón de Esgueva.

#### *Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.*

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo de Riopisuerga 14 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Felix Avia.

#### *Alcaldía de Arcos.*

En el sorteo verificado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de hoy, para la renovación anual de la Junta de asociados para el corriente año, han sido designados para formar la los vecinos siguientes:

Sección 1.<sup>a</sup> — D. Gaspar del Rio Orcajo. 2.<sup>a</sup>, D. Dionisio Gil González. 3.<sup>a</sup>, D. Mariano de la Fuente Mariscal. 4.<sup>a</sup>, D. Patricio Espiga. 5.<sup>a</sup> D. Santiago García. 6.<sup>a</sup> D. Romualdo Carcedo Delgado, y 7.<sup>a</sup>, Don Maximino Alcalde Peña.

Lo que, en cumplimiento de la ley, se hace público por medio del presente anuncio.

Arcos 16 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Melquiades Saiz.

#### *Alcaldía de Oquillas.*

Se halla vacante la plaza de Recaudador de consumos y municipales de esta localidad, dotada con el 3 por 100 de premio de cobranza, y siendo el agraciado el encargado de apremiar á los morosos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en papel correspondiente, dentro del plazo de ocho días, contados

desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oquillas 16 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Felipe Alonso.

#### *Alcaldía de Fuentebureba.*

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos y cereales de este término para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fuentebureba 15 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Ignacio Pérez.

#### *Alcaldía de Hormaza.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Hormaza 15 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Potenciano González.

#### *Alcaldía de Hermosilla.*

No habiendo sido provista por falta de aspirantes la plaza de recaudador y depositario de los fondos municipales de este distrito durante los 15 días que se señalaron en el anuncio publicado en el Boletín oficial correspondiente al día 23 de Enero último, se publica nuevamente la vacante, en iguales condiciones, al objeto de que pueda solicitarse dentro del plazo de otros 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hermosilla 10 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Benito Martínez.

#### *Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.*

Celebrado el día 16 del actual ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que han de formar en este año con el mismo la Junta municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas, han resultado designados los sujetos que á continuación se expresan.

Sección 1.<sup>a</sup> = D. Victoriano Abajo y D. Segundo Fernandez.

Sección 2.<sup>a</sup> = D. Pablo Blanco y D. Vicente Muñoz.

Sección 3.<sup>a</sup> = D. Dionisio Gutierrez y D. Eduardo Muñoz.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley se hace público por medio del presente.

Villalbilla de Gumiel 17 de Febrero de 1902. = El Alcalde, Pedro Arauzo.

#### *12.º Tercio de la Guardia civil.*

El día 27 del actual y hora de las once de su mañana se venderá en pública subasta en el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sito en la calle de Santa Clara, número 64, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de Remonta de este 12.º Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 19 de Febrero de 1902. = Por orden del Coronel Subinspector, El Capitán Ayudante, Lorenzo Ramirez Fajardo.

#### *Comisaria de Guerra de Palencia.*

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase cribada, paja corta de trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 8 del próximo mes de Marzo, á las doce del día, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Las ofertas se harán presentando muestras de los artículos y fijando el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacerse las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 20 de Febrero de 1902. = Celestino del Olmo.

### **ANUNCIOS PARTICULARES.**

La Sociedad de propietarios de los terrenos titulados «Sierra de Rioseras y Rahedillo», radicantes en este término municipal, los ha cedido en arriendo á D. Benito Ibáñez y D. José Pérez, vecinos de Burgos, por cuya circunstancia y desde el día de la fecha quedan acotados y prohibida la caza en ellos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, advirtiéndole que

los que contravinieren la prohibición serán denunciados á los Tribunales.

Rioseras 20 de Febrero de 1902. = El Presidente, Gorgonio Porras.

#### **ISIDRO PLAZA, COMERCIANTE BANQUERO**

**CAMBIANTE DE MONEDAS**

*Isla, 5, Burgos.*

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. — Casa fundada en el año 1855.

Los interesados que tengan presentadas en esta casa Carpetas del 4 por 100 Interior para su canje por los títulos definitivos hasta la factura núm. 322, pueden pasar á recogerlos desde este día.

A medida que reciba de esta Delegación de Hacienda los demás títulos lo comunicaré á mis clientes.

Se advierte á los tenedores del 4 por 100 Interior, emisión de 1892, que para poder cobrar el cupón vencimiento 1.º de Abril, tienen que presentar antes los títulos al canje por los de la emisión de 1900, según el anuncio de la Dirección de la Deuda, publicado en la Gaceta de 21 del pasado, y esta casa se encarga de dicho canje sin cobrar comisión.

Burgos 17 de Febrero de 1902.

4-4

#### *Sociedad Cooperativa Militar.*

Siendo preciso á esta Sociedad proveerse de patatas rojas y blancas para el consumo de sus socios, se advierte á los productores de este artículo que se adquirirán durante todo el mes actual y próximo venidero á los que lo ofrezcan, siempre que por su calidad y precio convenga á los intereses de la misma.

Burgos 18 de Febrero de 1902. = El Secretario, Luis Caja. 2-3

#### **Relojes.**

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase real y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación. 3

Habiendo desaparecido de esta ciudad el día 7 del corriente un perro de caza de dos años, pinto, cabeza color chocolate, con pintas en el lomo y en el nacimiento de la cola é imperfecto de la columna vertebral; se ruega al que le haya recogido se sirva entregarle á su dueño Matias Garrido, calle de Santander, número 32, confitería. 3-3

El día 27 de Enero último desapareció de esta ciudad una perra de caza, de dos años, pinta, mosqueada oscura, y atiende por la.

Se ruega á quien la haya recogido ó sepa su paradero dé aviso á su dueño Ruperto Garcia, habitante en la calle de San Juan, 59, Burgos. 3-3